



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL-ÚNICA INSTANCIA
Radicación	68081-31-05-001-2016-00498-00
Demandante	CARLOS ALBERTO ARDILA RODRIGUEZ C.C. No. 1.096.191.081
Demandado	COOPERATIVA DE CHOFERES DE BARRANCABERMEJA LTDA Nit. 890.270.191

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Mediante providencia del 14 de junio de 2017¹, el entonces Juzgado Único Laboral de Barrancabermeja admitió la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por CARLOS ALBERTO ARDILA RODRIGUEZ contra la COOPERATIVA DE COOCHOFERES DE BARRANCABERMEJA, ordenando a la parte actora que se sirviera llevar a cabo la notificación de la pasiva y fijando el día 13 de diciembre de 2017 para llevar a cabo audiencia pública de que trata el artículo 72 del CPTSS.

Recibido el 10 de julio de 2017² fue allegado memorial poder conferido por el representante legal de la COOPERATIVA DE CHOFERES DE BARRANCABERMEJA quien se notificó personalmente de la demanda. Fue así como el 25 de julio de 2017³ allega contestación de la demanda.

Mediante auto del 29 de mayo de 2019⁴, fijar como nueva fecha para celebrar audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS el día 3 de julio del 2019 a las 8:30 a. m. la cual no fue instalada. De manera entonces que mediante providencia del 23 de julio de 2019⁵ se señaló el día 31 de julio del mismo año para llevar a cabo la señalada diligencia.

El día 31 de julio del 2019⁶ los apoderados de común acuerdo allegan memorial de solicitud de suspensión temporal del presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del CGP, numeral 2, por el término de 2 meses. Siendo este aceptado en auto del 6 de agosto del 2019, siendo esa la última actuación surtida dentro del proceso.

¹ Folios 61 y s.s. numeral 01 expediente digital

² Folios 67 y s.s. numeral 01 expediente digital

³ Folios 71 y s.s. numeral 01 expediente digital

⁴ Folios 117 y s.s. numeral 01 expediente digital

⁵ Folios 122 y s.s. numeral 01 expediente digital

⁶ Folios 123 y s.s. numeral 01 expediente digital

Proceso Ordinario Laboral – Única instancia
Radicación 68081-31-05-001-2016-00498-00
Demandante CARLOS ALBERTO ARDILA RODRIGUEZ C.C. No. 1.096.191.081
Demandado COOPERATIVA DE COOCHOFERES DE BARRANCABERMEJA Nit. 890.270.191

Así las cosas, una vez revisado el expediente y habiendo transcurrido el término concedido a las partes en providencia del 6 de agosto de 2019 se considera tener como reanudado el proceso de la referencia, en atención a lo reglado en el inciso segundo del artículo 163 del C.G.P.

En consecuencia se señala los días **CINCO (05) y SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)** para celebrar audiencia pública de que trata el artículo 72 del CPTSS, diligencia en la cual se resolverá frente a la contestación de la demanda y se surtirán las etapas procesales subsiguientes.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. – Señalar los días **CINCO (05) y SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)** para celebrar audiencia pública de que trata el artículo 72 del CPTSS, diligencia en la cual se resolverá frente a la contestación de la demanda y se surtirán las etapas procesales subsiguientes.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a

Proceso Ordinario Laboral – Única instancia
Radicación 68081-31-05-001-2016-00498-00
Demandante CARLOS ALBERTO ARDILA RODRIGUEZ C.C. No. 1.096.191.081
Demandado COOPERATIVA DE COOCHOFERES DE BARRANCABERMEJA Nit. 890.270.191

través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

TERCERO. - Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNANDEZ JAIMES

JUEZ

Firmado
Ruth Hernandez
Juez
Juzgado De
Laboral
Barrancabermeja

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 009 de fecha 28 de febrero de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a350afca6eaf743c693acbf0914c3beb9b2812ccb3de5c502007f2799b9c6e5

Documento generado en 25/02/2022 04:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>